



504

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

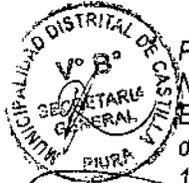
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 471-2017-MDC.A.

Castilla, 19 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N°020426 de fecha 26 de julio del 2017 presentado por la Servidora municipal Justa Purizaca Casquero solicitando se le incluya en la realización de la Liquidación y Pago del Reintegros ; Informe N°624-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 15 de agosto del 2017, emitido por la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°289-2017-MDC-GAyF-SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°778-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, mediante Expediente N°020426 de fecha 26 de julio del 2017, la Servidora Municipal Justa Purizaca Casquero recurre a esta Municipalidad solicitando Pago de Reintegro en Aplicación del D.U N° 037-94.

Que, mediante informe N°624-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 15 de agosto del 2017, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que verificado el Legajo Personal de la Servidora Municipal Justa Purizaca Casquero se ha constatado que tiene Condición Laboral de contratada, bajo el Régimen Laboral del D.L N° 276 a partir del mes de junio del 2015, según Casación N°6358 de fecha 11 de abril del 2015 e Informe N° 656-2015-MDC-GAJ de fecha 03 de junio del 2015, desempeñándose en el cargo de secretaria de la Subgerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°289-2017-MDC-GAyF-SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por la servidora municipal Justa Purizaca Casquero sobre pago de reintegros dinerarios correspondiente al Decreto Supremo N°037-94 en este contexto, sobre la base de los informes técnicos, resolución judicial y las normas descritas en el informe en mención dicho beneficio se otorga a los servidores municipales nombrados bajo el Régimen Legislativo N° 276, desde 01 de julio de 1994 consecuentemente dicha solicitud debe declararse Improcedente. Asimismo la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 778-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que al amparo del Artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, se emita Resolución de Alcaldía, declarando Improcedente la solicitud de la administrada Justa Purizaca Casquero, pues este se otorga a los servidores municipales nombrados bajo el Régimen Legislativo N° 276, desde el mes de junio de 1994, y la presente administrada recién fue nombrada bajo ese régimen en el mes de junio de 2015.

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 471-2017-MDC.A.

Castilla, 19 de Octubre de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada Sra. Justa Purizaca Casquero sobre Pago de Reintegro en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, ya que estos beneficios solo se otorgan a los servidores municipales nombrados bajo el Régimen Legislativo N° 276, desde el mes de junio de 1994, y la administrada recién fue nombrada bajo ese Régimen en el mes de junio de 2015. Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Subgerencias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a la administrada Justa Purizaca Casquero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

